ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PRODUCIDOS EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación acuerdo No 002 del 22 de noviembre del 2011, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios -administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Que la Institución debe garantizar que los residuos infecciosos recolectados sean tratados en establecimientos con licencia ambiental, además es necesario disponer de los residuos

tratados de manera controlada y garantizando la trazabilidad de la cadena de gestión externa de residuos, siendo también obligación de la Entidad aislar los residuos peligrosos en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y medio ambiente.

Que para la prestación de servicios especiales para la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos especiales y peligrosos se requiere contar con un contratista que acredite todos los permisos y licencias ambientales otorgados por una autoridad ambiental competente, debe presentar el plan de contingencia autorizado por Corpocaldas, garantizar que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final será realizado exclusivamente por personal capacitado que cuente con la dotación requerida para tal fin y vehículos acondicionados, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2022, Decretos 169 de 2002 y 4741 de 2005, Ley 1252 de 2008 y aquellos normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se compromete a realizar la prestación de servicios especiales para la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos especiales y peligrosos producidos en el HOSPITAL sede Manizales.

Los residuos de riesgo químico y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no tienen un estimado mensual, sino que dependen de las necesidades de la institución durante la vigencia del contrato.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV."

- Por lo anterior, debe también precisarse que para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, tiene previsto en su plan de compras, la contratación de servicios de suministro de alimentación, todo lo cual habilita y justifica la contratación que se sugiere en este estudio, determinando además, que la Empresa externa que se vincule para atender las necesidades institucionales, deberá demostrar o allegar la información suministrada en la lista de chequeo de Requisitos para la prestación de servicios.
- Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- Presentación de oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta coordinación toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos a servicios que ya se han prestado en la institución.

Para la prestación de servicios se calcula un monto estimado de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($142.947.040), desde la fecha de suscripción y hasta diez (10) meses, los cuales se pagará al contratista sobre la base a los precios contratados.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de servicios de recolección y disposición final de residuos.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

- Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades

encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD.

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento proceso contractual, para adelantar la correspondiente convocatoria pública tendiente a la contratación de los servicios relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones 2026.

Manizales, marzo de 2026.

LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto: Equipo de contratación